



C I R C U L A R CSJRIC24-3

Fecha: Pereira, enero 11 de 2024

Para: Magistrados y jueces del Distrito judicial de Pereira y administrativo de Risaralda

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: “Recomendaciones Reporte Trimestral Información Estadística.”

Cordial saludo

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con el propósito de evitar “posibles inconsistencias” en los datos reportados en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU-, respecto al cuarto trimestre de 2023, comparte las siguientes instrucciones, que deberán ser tenidas en cuenta por parte de los funcionarios al momento de diligenciar su formulario:

- Debe asegurarse que, el nombre del funcionario se encuentre vinculado al Despacho Judicial del que hizo parte en el período a reportar. (En la parte superior derecha del aplicativo, se pueden visualizar estos datos).
- El inventario final del tercer trimestre de 2023 deberá coincidir con el inventario inicial del cuarto trimestre de 2023.
- En la sección de “movimiento de tutelas”, el total de derechos fundamentales tutelados deben coincidir con el total de egresos de tutelas concedidas; en caso de haber varios derechos fundamentales invocados, deberá elegir solo uno, que será el principal.
- En materia penal, la cantidad de sentencias no podrá superar la suma de absueltos y condenados. En ese sentido, se parte del supuesto que, en una sentencia, debe haber una decisión respecto de una o varias personas, ya sea que esta decisión sea absolver o condenar; por lo que, no deberían reportarse más sentencias que la suma de personas condenadas o absueltas. Si las cifras reportadas corresponden a la realidad, se requiere que el funcionario judicial informe a qué obedecen las otras sentencias y porqué se ubican en ese ítem.
- Los Despachos permanentes deberán reportar la gestión estadística hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Verificar que el nivel de egresos no sea superior a la carga laboral, la cual está definida como la suma del inventario inicial más los ingresos efectivos del despacho.
- El número de procesos para fallo no puede ser mayor al inventario final.
- La suma de las variables de inventario final de mínima cuantía, más aquellos que corresponden a inventario final de menor cuantía, no puede ser mayor al reporte total del inventario final.
- La suma de las variables de ingresos de mínima cuantía, más aquellas que corresponden a ingresos de menor cuantía, no puede ser mayor al total de ingresos reportados.
- Los Despachos Judiciales que deban reportar el movimiento de audiencias, es necesario tener en cuenta que, deben discriminarse de la siguiente manera:

- Audiencias programadas: Se relacionan en esta columna todas las audiencias que sean programadas para ser desarrolladas durante el periodo de reporte, clasificadas según sean i) programadas: aquellas en las que se prevé su realización para una fecha determinada o ii) inmediatas: aquellas audiencias que deben realizarse en el término fijado por la ley, para ser legalizadas.
- Audiencias realizadas: Se deben relacionar solo las audiencias realizadas durante el periodo a reportar; es decir, todas las audiencias que se atendieron efectivamente.
- Audiencias suspendidas: Son las instaladas pero que no pudieron terminar toda la actuación por alguna solicitud de los intervinientes y, por ello, el Juez fijó una nueva fecha y hora para su fin.
- Audiencias aplazadas: Incluir el total de audiencias aplazadas durante el periodo reportado; es decir, aquellas que no fueron instaladas pese a estar programadas y que su realización se reprogramó. Esta cifra debe coincidir con el total de audiencias reportadas en cada una de las CAUSALES DE APLAZAMIENTO.
- Audiencias canceladas o no realizadas: Incluir la cifra total de las audiencias canceladas durante el periodo reportado; las audiencias que, aunque se programaron para el periodo, no se realizarán en la fecha señalada o en otro momento, con motivo de la terminación del proceso o por cualquier otra causa prevista en la Ley. Esta cifra debe coincidir con el total de audiencias reportadas en cada una de las CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Es importante tener en cuenta que, la información estadística reportada en SIERJU, es la principal herramienta para la toma de decisiones por parte de esta Corporación y del Consejo Superior de la Judicatura; por lo cual, se requiere que los datos consignados correspondan a la realidad.

Ante cualquier duda o inquietud, favor comunicarse con el Ingeniero Carlos Felipe Sánchez Quiceno, servidor del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda al correo csanchezq@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 3136667135.

Cordialmente,



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta



Julián Ochoa Arango
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Cfsq
Revisó: JOA